



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, los inmuebles cuyas designaciones catastrales son las siguientes: Parcelas 14 y 16 del Lote 10, Fracción B, Sección XXI del Departamento Curacó.

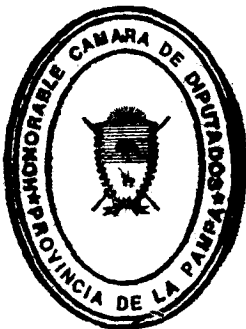
Artículo 2°.- Los inmuebles que se mencionan en el artículo precedente se afectarán a la concreción de obras públicas, parque recreativo y campamento comunal, área suburbana, cementerio, cantera municipal y basurero.

Artículo 3°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Gobernador Duval, para actuar como sujeto expropiante de los inmuebles especificados precedentemente.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRADA



BAJO EL N°

1875

MARIANO A. FERNANDEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

TELMO GANDINO
Dip. TELMO GANDINO
VICE - PRESIDENTE 1°
a/c de la Presidencia
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

EXPEDIENTE N° 7.900/99.-

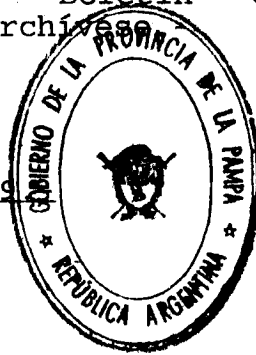
SANTA ROSA,

- 7 DIC 1999

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cumplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1816 /99
EOC.



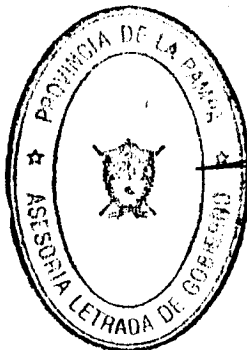
Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

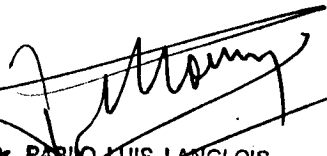

Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO:

- 7 DIC 1999

Registrada la presente Ley,
bajo el número UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (1.875).-




Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa